



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 26 AGO 2025

ACTA N° 28
RES. N° 2223/025
EXP. 2025-25-1-003007
Cb

VISTO: La décima edición de la campaña nacional “Noviazgos Libres de Violencia” (NLV) liderada por el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social (Inmujeres-MIDES), en articulación con el grupo de trabajo interinstitucional del Consejo Nacional de Género (CNG) del cual la Administración Nacional de Educación Pública forma parte.

RESULTANDO: I) Que la Dirección de Derechos Humanos eleva la propuesta informando que esta campaña es una acción interinstitucional que propone “50 días de reflexión” a nivel nacional, para promover formas de relacionamiento libres de violencia basada en género y lograr un cambio cultural que impulsa el involucramiento y la participación de niños/as, adolescentes y jóvenes de todo el país.

II) Que esta iniciativa se ha sostenido durante diez años de edición en coordinación con docentes y referentes de la educación formal y no formal en todo el país.

III) Que se han desarrollado propuestas contextualizadas por parte de los docentes de la ANEP impulsando la sensibilización, el encuentro y la reflexión entre adolescentes y jóvenes, así como la comunidad educativa a partir de temáticas vinculadas con la violencia basada en género, roles y estereotipos de género, entre otros.

IV) Que la presente campaña nacional tendrá un evento de lanzamiento a través de un Seminario de 8 horas en la ciudad de Tacuarembó en el mes de setiembre y concluirá a los 50 días, mediante una actividad de cierre en el departamento de Canelones.

V) Que la Dirección de Derechos Humanos solicita encomendar a los subsistemas implementar las acciones necesarias para dar prioridad a la participación de estudiantes, docentes, técnicas/os y referentes

en las actividades que se realicen, así como la autorización de la aplicación del artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente para dichas instancias.

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas informa que dicha campaña se viene implementando desde el año 2016 y pretende lograr un cambio cultural mediante la promoción de estilos de comunicación y de vida favoreciendo climas de convivencia basados en el respeto de los derechos de las personas.

II) Que considera pertinente declarar de interés educativo la décima edición de la campaña nacional “Noviazgos Libres de Violencia”, recomendando a las autoridades que soliciten a los subsistemas que den prioridad a la gestión de los requisitos que posibiliten la participación de estudiantes, docentes y referentes que acompañen las actividades de campaña.

III) Que Asesoría Letrada no advierte impedimentos ni cuenta con objeciones para declarar de interés educativo la citada propuesta y encomendar a los subsistemas la implementación de las acciones requeridas para priorizar la participación de estudiantes, docentes, técnicos y referentes en las actividades.

IV) Que respecto a la autorización de la aplicación del artículo 70.10 del EFD para dichas instancias, se entiende que no corresponde porque no resulta de aplicación al planteo de obrados, por cuanto la participación en las actividades a realizarse en el marco de la Campaña en cuestión, no resulta encomendada por la ANEP ni requerida por ningún otro organismo estatal.

V) Que con lo informado, se sugiere conceder licencia extraordinaria prevista en el artículo 70.13 del Estatuto del Funcionario Docente para la participación de los docentes en las actividades de lanzamiento y de cierre de campaña.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

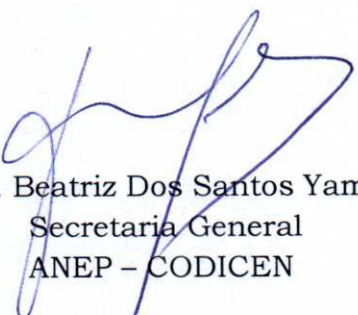


ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

- 1) Declarar de interés educativo la décima edición de la campaña nacional “Noviazgos Libres de Violencia” (NLV).
- 2) Solicitar a las Direcciones Generales de Educación y al Consejo de Formación en Educación dar prioridad a la gestión de los requisitos que posibiliten la participación de estudiantes, docentes y referentes que acompañen las actividades de campaña.
- 3) Autorizar a las Direcciones Generales de Educación y al Consejo de Formación en Educación justificar al amparo del artículo 70.13 del EFD las inasistencias de los docentes que concurran a las actividades de lanzamiento y de cierre de campaña a la campaña mencionada, siendo su responsabilidad el control de la asistencia al mismo.
- 4) Encomendar a la Dirección de Comunicación Institucional dar amplia difusión.

Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social, a las Direcciones Generales de Educación, al Consejo de Formación en Educación, a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas, a la Dirección de Derechos Humanos, a Asesoría Letrada y a la Dirección de Comunicación Institucional. Cumplido, archívese sin perjuicio.


Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaría General
ANEP – CODICEN


Mtra. Elba Pereira
ANEP – CODICEN
ANEP – CODICEN